



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal del pueblo de Millanes, bajo el tipo de 500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 24 de Enero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta de 120 pinos del monte Pinar Moreno, perteneciente á Talayuela, bajo el tipo de 2500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 24 de Enero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de diciembre de 1886 esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la Carretera de Cáceres á Portugal por Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres; cuyo presupuesto es de diez y siete mil ciento veintiseis pesetas y treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el diez y nueve de Febrero próximo en las Secciones Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efecto de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha ... de..... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la Carretera de Cáceres á Portugal por Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservación en 1886 á 87, de la Carretera de Cáceres á Portugal por Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1886 esta Direccion General ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, provincia de Cáceres; cuyo presupuesto es de 10.162 pesetas y 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, provincia da Cáceres, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como

toda aquella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente.

CONCICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, provincia de Cáceres.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion seran de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 23 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Plasencia á Logrosan (trozos 1.^o y 2.^o) provincia de Cáceres; cuyo presupuesto es de 19.244 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Plasencia á Logrosan (trozos 1.^o y 2.^o) provincia de Cáceres, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente,

CONDICIONES particulares y econó-

micas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Plasencia á Logrosan (trozos 1.^o y 2.^o) provincia de Cáceres.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion seran de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Correos.

Negociado 5.^o—Circular núm. 19.

Habiéndose solicitado de este Cen-

tro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de Noviembre de 1873 en cuanto prohíbe la circulación por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas, por el contrario las elaboradas particularmente; esta Dirección general, de acuerdo con las Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden dé curso esa administración para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reunan las condiciones siguientes:

1.º Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

2.º Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.

3.º Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.

4.º En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario; pero el remitente podrá por medio de un sello, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicación que juzgue conveniente.

5.º La circulación por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.º Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reunan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si éstos fueran conocidos, para que subsanen los defectos de que aquellas adolezcan.

Sírvase V. acusar recibo de esta orden, dando traslado de ella á las oficinas dependientes de la de su cargo, y hacer que llegue por medio del Boletín oficial de esa provincia á conocimiento del público.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.—Señor Administrador principal de Correos de...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CACERES.

Las salidas de los Correos para Filipinas durante el año actual tendrán lugar en las fechas siguientes:

MESES.	Salidas de Madrid.	Salidas de Marsella.
Enero.....	12	16
Febrero.....	9	13
Marzo.....	9	13
Abril.....	20	24
Mayo.....	18	22
Junio.....	15	19
Julio.....	13	17
Agosto.....	10	14
Setiembre.....	21	25
Octubre.....	19	23
Noviembre.....	16	20
Diciembre.....	14	18

Además de estos viajes, que tendrán enlace directo en Singapore con los buque-correos españoles que van de este punto á Manilla, harán los

vapores los siguientes viajes, sin enlace seguro en Singapore, pero que pueden utilizarse á petición de los remitentes para el envío de la correspondencia. Estos viajes los harán saliendo de Marsella en los siguientes días:

Enero, el día 30.
Febrero, el 27.
Marzo, el 27.
Abril, el 10.
Mayo, el 8.
Junio, el 5.
Julio, los días 3 y 31.
Agosto, el 28.
Setiembre, el 11.
Octubre, el 9.
Noviembre, el 6.
Diciembre, el 4.

Esta línea sirve, ya directamente ó ya por sus enlaces, las siguientes escalas:

Alejandro.
Port-Said.
Suez
Aden.
Colombo.
Singapore.
Saigon.
Hong-Kong.
Shang-Hai.
Kobé.
Jokohama.
Pondichery.
Madras.
Calcuta.
Batavia, y
Puertos del Tonkin.

Para todos estos puntos puede admitirse correspondencia en todas las expediciones.

Es copia.—El Administrador principal, Luis Mantilla.

DIRECCION GENERAL de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 4.º

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de primero de Agosto de 1865 y Decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta resguardo núm. 9.727, presentada en 8 de Octubre de 1852 por D. Carlos de la Bastida, comprensiva de los intereses devengados por la lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 27.904 de la Capellanía fundada por D. Tomás de Torres en el Convento de Santa Clara de Plasencia, en la inteligencia de que dicha carpeta resguardo quedará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Subdirector primero, P. S., A. Moro.—V.º B.º, el Director general, P. S., E. Linaceros.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por los dueños y Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 18 de Enero de 1887.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Esperanza.....	1.ª y 2.ª	Cáceres..	2300	2300		23	
Esmeralda.....	3.ª	Idem....	3200	2400		24	
San Eugenio.....	4.ª	Idem....	7500	2250		22	50
Cacereña.....	5.ª	Idem....	23860	1193		11	93

Cáceres 10 de Enero de 1887.—El Secretario general, E. Rouget.

COMPAÑIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
San Leandro.....	Plomo ..	Plasenzuela....	34	510		5	10
San Pedro segundo.....	Idem.....	Idem....	24	360		3	60
Petra.....	Idem.....	Idem....	798	11970		119	70
Azucena.....	Idem.....	Idem....	3	45			» 45

Minas de Plasenzuela 3 de Enero de 1887.—Luis Brost.

D. JOSE ZEBUJAN TOCHA.—Canteras de Logrosan.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
La Costanaza.....	Fosfato...	Logrosan.	2400	2400		24	

Cáceres 5 de Enero de 1887.—Representante, Francisco María Alturas.

D. Froilan del-Amo Fernandez, teniente del primer Batallón del Regimiento infantería de Borbon, número 17.

Hago saber: Que en la causa que sigo contra el educando de música Antonio Lacon Pizarro, hijo de José y de Francisca, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, por el delito de desercion, he acordado se le reciba la oportuna declaración y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama

y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial se presente á dar sus descargos en el cuartel de Capuchinos de esta plaza bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruego á las autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: edad veintidos años, estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem,

color bueno, aire marcial, señas particulares una cicatriz en la frente.

Málaga 3 de Enero de 1887.—El Teniente fiscal, Froilan del Amo Fernandez.

D. Manuel Diez Amarilla, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: Que en el pleito de menor cuantía á instancia de D. José Casillas y Fernandez vecino de Zorita, representado por su Procurador don Matías Bernet, contra Juan Izquierdo Arjona y Florentina Gil, su esposa, sobre otorgamiento de una escritura, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la villa de Logrosan á 23 de Noviembre de 1886, el Sr. D. Eugenio Cañivano y Rojo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante don José Casillas y Fernandez, vecino de Zorita y en su representacion el Procurador D. Matías Bernet y dirigido por el Lic. D. Rodrigo Bernardo, y de la otra y como demandado Juan Izquierdo Arjona y Faustina Gil, su esposa, vecinos de Abertura y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre que se otorgue por los últimos al D. José Casillas escritura de venta de una cerca término de Zorita al sitio de Cancho Corbo, que se le tenia cedida en pago de 1900 reales ó sean 475 pesetas que eran en deberle procedentes de préstamo.

Fallo.

Que debia condenar y condenaba en rebeldía á Juan Izquierdo Arjona, vecino de Abertura, á que en término de ocho dias otorgue escritura pública de venta de la cerca deslindada en la demanda á favor de José Casillas, que lo es de Zorita, y en las dos terceras partes de costas del juicio.

Asimismo debia de absolver libremente á Faustina Gil esposa del Juan Izquierdo de la demanda interpuesta contra la misma sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia que se publicará por edictos en el Boletín oficial de la provincia en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 769 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Cañivano.

Pronunciamiento.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de su fecha, de que doy fé.—P. A. D. O., Celedonio Masa.

Corresponde con su original á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado firmo el presente en Logrosan á 30 de Diciembre de 1886.—Ante mí, Manuel Diez Amarilla.

SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de la contribucion territorial de este pueblo pueda proceder á la formacion del apéndice á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria de este

Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, las relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, pues pasado dicho término no serán admitidas las reclamaciones que se hicieran.

Sierra de Fuentes 19 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan P. Holgado.

MONTEHERMOSO.

Extravío de semovientes.

El dia 10 del corriente por la noche fueron robadas del sitio dehesas del Rincon tres caballerías mulares de la propiedad de Jerónimo Hernandez de esta vecindad, de las señas siguientes:

Un mulo pelo pardo, de nueve años de edad, de seis y media cuartas de alzada, con una hoyadura en el costillar derecho.

Otro mulo pelo rojo, de seis cuartas de alzada, de nueve años, con un hierro confuso en la nariz.

Otro mulo pelo castaño claro, de seis y media cuartas de alzada, de tres á cuatro años, un poco hoyado en los reñones y la cruz, y el hocico bastante rojo.

Lo que se hace público por el presente y ruego á las autoridades en cuya jurisdiccion se encuentren, se dignen recogerlos con las personas en cuyo poder se hallan si no acreditan su legitima adquisicion y ponerlo en conocimiento de mi autoridad.

Montehermoso 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Gabriel Galindo.

ANUNCIOS.

Dehesas en arriendo.

Se arriendan en pública subasta las fincas que á continuacion se expresan propias de los Excmos. Sres. Marqueses del Pico de Velasco, Condes de Fuenclara, etc.

Una dehesa denominada Pizarralajo, sita en término municipal de Zorita, provincia de Cáceres, de cabida de 848 fanegas de marco real.

Otra dehesa titulada Carrascosa, sita en término del mismo pueblo y en la misma provincia que la anterior, que mide una estension superficial de 1.554 fanegas de marco real.

Otra dehesa llamada Torrejon y Cañada de la Casa, en el mismo término y provincia que las anteriores, de cabida de 629 fanegas de marco real.

Otra dehesa denominada Merchanas y parte de Valtraviés, sita en término de la ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres, de cabida 1.793 fanegas de marco real.

El arriendo de las referidas dehesas se verificará bajo las condiciones de los respectivos pliegos para las subastas que estarán de manifiesto en Madrid, calle de Villanueva, número 4, y en Zorita, casa de D. Pedro Ruiz Gomez, en cuyos puntos tendrá lugar simultáneamente dicho acto particularmente ó ante Notario, el dia 15 del próximo mes de Febrero de diez á doce de su mañana y se recibirán hasta ese dia las proposiciones que se remitan en pliegos cerrados que serán abiertos en el acto de la subasta. 3

SUBASTA.

En la casa morada de D. Pedro Barriga Gomez, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, tendrá lugar el dia 6 de Febrero próximo de once á doce de su mañana, la subasta privada de la

leña de encina procedente de la limpia del arbolado de la dehesa Luz de este término.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte puedan enterarse de las condiciones y demás que les convenga.

Arroyo del Puerco y Enero 22 de 1887.—El Presidente, Pedro Barriga.—El Secretario, Fernando M. Camargo.

UNA EXPOSICION MAS.
Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

La Compañía Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CEDINA

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Proveedor de la Asociación general de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación.

Especialidades para la formación de parques y jardines.

Vides AMERICANAS resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados Unidos, de garantizada legitimidad.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Transportes en Tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite y se hacen los pedidos por el impresor de este periódico D. Nicolás María Jimenez.

Sucursal en Madrid: La proveedora Agrícola, Serrano, 17.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion del estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 76